



Aguaray(S), 06 ENE 2023

## RESOLUCIÓN N° 0020 - 023

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936.; Expediente N° 125 - 265.251/22, aprobación del Legajo Técnico para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS - AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA"; Convenio de Obra Pública suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Salta, y la Municipalidad de Aguaray.; Y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal, el Ejecutivo Municipal tiene como atribución la de realizar Convenio con la Provincia de Salta, y es en virtud de ello que se firma el CONVENIO DE OBRA PÚBLICA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, previsto en el Artículo N° 28 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta.

**QUE**, se da cumplimiento a lo dispuesto a la Ordenanza vigente de Recursos y Gastos, por el que autoriza al Ejecutivo Municipal a incorporar partidas extras presupuestarias.

**QUE**, dicho convenio tiene como fin la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS - AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", mejorando la infraestructura educativa con espacios renovados, otorgando calidad a la enseñanza, favoreciendo y garantizando ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico y asegurando la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de niños, niñas y jóvenes, logrando así una mejora para toda la comunidad educativa.

**QUE**, la ejecución de dicho Convenio se realizará por Ajuste Alzado.

**QUE**, por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento con las formalidades dispuesta en la Carta Orgánica Municipal, y ejecutar el Convenio, es que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY 7.936.-  
RESUELVE**

**Art. 1°:- APROBAR** el CONVENIO DE OBRA PÚBLICA entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, representada por su titular, ING. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N°, de la Ciudad de Salta, y la Municipalidad de Aguaray representada por el Intendente Municipal Dn. GUILLERMO SEBASTIÁN ALEMÁN, con domicilio en calle Av. Sarmiento N° 300, Ciudad de Aguaray, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Salta, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS - AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$ **53.356.289,38** (Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100).





## RESOLUCIÓN N° 0020 - 023

- Art. 2°:- ORDENAR** a la Secretaría de Hacienda a incorporar al Presupuesto General de Recursos y Gastos Vigentes – Ejercicio Fiscal 2023, los valores a desembolsar y transferir por parte de la Provincia de Salta, de acuerdo a la legislación vigente, en razón de ello, autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar las erogaciones correspondientes.
- Art. 3°:- NOTIFICAR** a las partes intervinientes y Ordenar la ejecución de dicho Convenio conforme a la carpeta técnica.
- Art. 4°:-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Competencia, en referencia al Art. N° 37 de la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936.
- Art. 5°:-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

6-8-23

Sarzur Juan José  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMÁN, Guillermo S.  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aguaray



15 DIC 2022  
D. H. M. S. C. F.

**CONVENIO DE OBRA PÚBLICA**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT 30-71485034-9 dependiente del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Salta, representada en este acto por su titular, Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, CUIT N° 30-67314586-4, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. GUILLERMO ALEMÁN, con domicilio en su respectiva sede Municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA OBJETO:** "LA SECRETARÍA", quien será la encargada de la fiscalización, control, medición, supervisión y formalización del presente encargo a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS - AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA" todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto N° 1.319/18 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125-265.251/22 y agregados que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" proveerá los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.

**SEGUNDA MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO:** La ejecución de la obra contratada se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a su realización por la suma de \$ 53.566.269,38 (pesos cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 38/100 IVA incluido).

**TERCERA MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO:** Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA SECRETARÍA" de la ejecución de los trabajos comprendido en la presente obra.

Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30% (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan a tal efecto. "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.

**CUARTA:** El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del día de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la obra se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 que integran este convenio.

**QUINTA COMPUTOS:** Los computos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/o otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su

6



defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.

**SEXTA:** La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", por sí o por terceros, asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "LA SECRETARÍA"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARÍA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARÍA" según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "LA SECRETARÍA" y en forma previa a su ejecución.

**SÉPTIMA GARANTIA:** "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio presentará una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del convenio.

**OCTAVA SEGUROS:** "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA SECRETARÍA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

**NOVENA FONDO DE REPARO:** Este Fondo se integrará con el descuento del 5% (cinco por ciento) de todo certificado cualquiera fuera otorgado a "LA MUNICIPALIDAD" el monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.

**DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARÍA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas, como así también será pasible de las acciones detalladas en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de competencia contencioso-administrativa de la Ciudad de Salta -Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARÍA" en Avda. Los Incas s/n - Centro Cívico General Martín Miguel de Guemes de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Julio del año dos mil veintidós.

ALEMAN Guillermo S.  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aguayán